



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **N° 186 -2017-GA/MPMN**

Moquegua, 11 de septiembre del 2017

VISTOS:

La Transacción Judicial de fecha 27 de Octubre del 2016, el Expediente N° 028144-2017, el Expediente N° 028604-2017, el Informe N° 403-2017-PPM-A/MPMN, el Informe N° 1917-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 0878-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1941-2017-SDS-GEDES/GM/MPMN, el Informe N° 1510-2017-GDES/GM/MPMN, el Informe N° 0296-2017-SC/GA/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Art. 35°, numeral 35.1 de la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el Art. 4°, numeral 4.2., de la Ley Presupuesto del sector público año fiscal 2017, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 16 que señala: "Aprobar los Reconocimientos de deuda de los ejercicios fiscales de los años anteriores".

Que, mediante Transacción Judicial, de fecha 27 de octubre del 2016, que celebra de una parte el Procurador Público Municipal de la MPMN, Abog. Florencio Percy Zeballos Zeballos y de la otra parte el CONSORCIO MARISCAL NIETO debidamente representada por su Gerente General Roberto Araujo Bustamante, señalando en su cláusula segunda; que la Municipalidad y el Consorcio se ponen de acuerdo en establecer que la obligación total que tiene la municipalidad como resultado del laudo arbitral asciende a la suma total de S/. 8,006 529.29 soles (Ocho Millones Seis Mil Quinientos Veintinueve 29/100 soles) en consecuencia la municipalidad realizó el pago ascendente a S/. 4 000 000.00 soles en los meses de noviembre y diciembre del año 2016 considerando el primer pago fue de S/. 2 500 000.00 y el segundo pago de S/. 1 500 000.00 soles, y que en referencia al monto o saldo restante de S/. 4 006 529.29 soles este se realizara en los meses de abril y setiembre del año 2017 en forma proporcional es decir el 50% en el mes de abril y el 50% en el mes de setiembre del año en curso.

Que, con Expediente N° 028144-2017, de fecha 15 de agosto del 2017, el administrado Roberto Araujo Bustamante, Representante Legal del Consorcio Mariscal Nieto, solicita al Titular de la Entidad, el cumplimiento y pago a favor de su representada hasta por la suma de: S/. 2 003 264.65 (Dos Millones Tres Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 65/100 Soles), equivalente al 50% correspondiente al saldo de los S/. 4 006 529.29 (Cuatro Millones Seis Mil Quinientos Veintinueve con 29/100 Soles), que corresponde al mes de setiembre del 2017, conforme a lo establecido a la cláusula segunda de la Transacción Judicial señalado en el párrafo anterior.

Que, mediante Carta N° 185-2017-GA/MPMN, de fecha 16 de agosto del 2017, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto comunica al Representante Legal del Consorcio Mariscal Nieto, que con Informe N° 1004-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, como área usuraria da la conformidad en relación al mantenimiento, calibración y operatividad de las 03 unidades médicas y 01 ambulancia conforme a la transacción judicial suscrita, y se agrega que se tiene una garantía de un año y se computara desde la conformidad hasta el día 05 de mayo del 2018.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Expediente N° 028604-2017, de fecha 17 de agosto del 2017, el administrado Roberto Araujo Bustamante, Represente Legal del Consorcio Mariscal Nieto, comunica al Titular de la Entidad, que la transacción judicial suscrita no establece expresamente que la garantía otorgada por el CONSORCIO se deba computar desde el 05 de mayo del 2017, sino que esta computara desde la fecha de la suscripción de la transacción Judicial, por tanto esta estaría venciendo el día 27 de octubre del 2017, y que el consorcio ha cumplido con las obligaciones asumidas en la transacción judicial dentro del plazo, por lo que propone como fórmula de solución a este impase, propone y ofrece una carta fianza y que será otorgada hasta por el monto de la garantía ofrecida en la transacción judicial, con la finalidad de perjudicar el cumplimiento de la obligación asumida por el consorcio.

Que, mediante Adenda de Transacción Judicial, de fecha 24 de agosto del 2017, que celebran de una parte: Roberto Araujo Bustamante, Represente Legal del Consorcio Mariscal Nieto, y de otra parte el Abog. Florencio Percy Zeballos Zeballos Procurador Publico de la MPMN, estableciendo en su cláusula segunda: **"Con la finalidad de extender la garantía que fuera otorgada, en la cláusula cuarta de la transacción judicial materia de la presente adenda; EL CONSORCIO, ofrece una CARTA FIANZA, por el mismo monto, esta es por la suma del 20% del monto total S/. 8 006 529.29 Soles, siendo esta solidaria incondicional, irrevocable y de la realización automática al solo requerimiento de la parte de la Municipalidad, debiendo ser esta carta fianza emitida por una entidad bajo el ámbito de la Supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradores del Fondo de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publique en el banco central de reserva del Perú, y esta será presentada ante la municipalidad Provincial Mariscal Nieto a más tardar el 01 de setiembre del 2017 correspondiendo a la Gerencia de Administración dar la conformidad de la carta fianza de garantía presentada por el consorcio"**.

Que, con Informe N° 0878-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, comunica a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se otorga disponibilidad presupuestal conforme al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Secuencia Funcional	: 036 "Mejoramiento de la Accesibilidad en la Prestación de los Servicios de Salud en la Provincial Mariscal Nieto - Nieto".
Tipo de Recurso	: H Canon Minero
Especifica de Gasto	: 26.8.1.4.99 Otros Gastos
Monto	: S/. 2, 003, 264.65 Soles.



Que, con Informe N° 1941-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, comunica a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que en atención al Provedo N° 9370-GA-MPMN, de la Gerencia de Administración, se precisa que luego de la revisión correspondiente esta Sub Gerencia da la conformidad correspondiente.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2016, la suma de: **S/. 2 ,003 ,264.65 (DOS MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 65/100 SOLES)** equivalente al 50% correspondiente al saldo de los S/. 4, 006,529.29 (Cuatro Millones Seis Mil Quinientos Veintinueve con 29/100 Soles), que corresponde al mes de setiembre del 2017, conforme a lo establecido a la cláusula segunda de la Transacción Judicial de fecha 27 de octubre del 2016, a favor de: **CONSORCIO MARISCAL NIETO** con operador tributario siendo la **EMPRESA INVERSIONES GENERALES ESTRELLA S.A.**, y su representante legal **SR. ROBERTO ARAUJO BUSTAMANTE**.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el trámite del compromiso y devengado, a la Sub Gerencia de Tesorería el Giro y que el pago reconocido sea afectado conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería, así como a: **CONSORCIO MARISCAL NIETO**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración.